



Proceso: Ejecutivo Por Obligación de Hacer No. 255994089001202100078
Demandante: Soraya Andrea Villarraga Dandino y Otra
Demandado: Fundación amigos y Vecinos Por Colombia "FAVECO"
Orlando Mario Beltrán Capador

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

Como no se subsana la demanda en la forma que se indicó en el auto anterior, se dispone RECHAZAR la misma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso en consecuencia, por secretaría hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE:

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

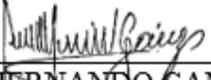
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2d87b66419574293ad54030557b6f87e80a43f7dfb80756672dae9872a7dd4**
Documento generado en 11/10/2021 10:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), octubre 11 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 075 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
